
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

GREGORIO CRUZ GARCIA

En los autos del Juicio de Amparo número 788/2012-V, promovido por Martín García Hernández, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del doce de septiembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 4 de septiembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Yasmín Sánchez Rojas
Rúbrica.

(R.- 375500)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA

MIRIAM RAMIREZ HUERTA.

En los autos del Juicio de Amparo número 78/2013, promovido por BERNARDO SANCHEZ RAMOS, contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE LEON GUANAJUATO, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 28 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales
Rúbrica.

(R.- 375825)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 384/2013.

Se notifica a:

- Arrendadora e Inmobiliaria Dilaarr, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 384/2013, relativo al juicio especial hipotecario número 306/2009, seguido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Arrendadora e Inmobiliaria Dilaarr, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2013.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 375671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 1107/2013 que promueve SERGIO DAVID ARGUELLO y GUILLERMO LOPEZ ARGUELLO, por su propio derecho, en contra de la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil once, dictada en el Toca 3613/2010, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de LEONOR AGUILAR BELTRAN, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 3 de septiembre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 375996)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 71/2013-VI

A: RODRIGO AQUINO LOPEZ.
(TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintiséis de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 71/2013-VI, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por los quejosos Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, Juan Méndez o Juan Manuel Méndez Hernández, Francisco Demetrio Solache Galindo, Diego Allán Pérez Uriarte y José Antonio Rivas Calderón o Juan Antonio Rivas Calderón o Edgar Rainza López, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hace consistir en la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 313/2009 que modificó auto de formal prisión de veintisiete de abril de dos mil nueve, dictado en la causa penal 71/2009, del rubro del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Rodrigo Aquino López, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nay., a 26 de agosto de 2013.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Jovani Pazos Gómez

Rúbrica.

(R.- 375360)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla

Diligenciario

EDICTO

Juzgado Sexto Mercantil Puebla, Expediente 1418/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve José Luis Romero Díaz, contra Alma Laura Carrillo Hernández, auto seis de septiembre dos mil trece, convóquese postores remate primera almoneda, respecto fracción terreno numero ciento cincuenta segregado del polígono uno "A" rancho San Cristóbal la Calera, ciudad Puebla, predio mayor trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y nueve, actualmente numero cuarenta y ocho calle Orión, Fraccionamiento Villa Satélite la Calera, ciudad Puebla, propiedad de Servicios y Atención Inmediata S.A. de C.V., Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en calidad causahabiente, postura legal Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Pesos Cero Centavos M.N., señalándose nueve horas treinta minutos día veinticinco de octubre dos mil trece, tenga verificativo audiencia remate.

Puebla, Pue., a 19 de septiembre de 2013.

Diligenciario Par

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 376403)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

José Carlos Domínguez Alonso.

En los autos del juicio de amparo 513/2013, promovido por DAVID ALVARADO HINOJOSA contra actos del Fiscal General del Estado de Durango y otras autoridades, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 12 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 376735)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. A GUADALUPE HERNANDEZ ANTONIO, tercera interesada. En el juicio de amparo directo 263/2013, promovido por EFRAIN QUIROZ PEREZ, a contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 905/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 559/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de violación equiparada, en agravio de la menor GUADALUPE HERNANDEZ ANTONIO, usted tiene el carácter de tercera interesada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos de los artículos 26, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone los diversos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 24 de septiembre de 2013.
Magistrado Presidente
José Mario Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 376769)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaría Par
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Tercero Civil Puebla, convóquese postores primera pública almoneda remate sobre parte raíz construcciones bien inmueble ubicado calle Valladolid número quince "D" colonia Tepeyac con índice mayor 68062, Puebla, postura legal cuatrocientos veintiséis mil cuarenta y ocho pesos, corresponde dos terceras partes precio avalúo, haciéndose saber partes posturas y pujas hacerse forma y términos Ley aplicable, remate doce horas, ocho noviembre dos mil trece, haciéndose saber parte demandada puede suspender remate bien si hace pago íntegro prestaciones reclamadas, antes cause estado auto afincamiento de remate, disposición autos Secretaria Juzgado, expediente 668/2008 juicio ejecutivo mercantil promueve Selso Morales Rosas contra Miguel Angel Rivera Sánchez y Rosa Elena Luna González.

Puebla, Pue., a 19 de septiembre de 2013.
Diligenciarario
Lic. Abel Paniagua Santamaría
Rúbrica.

(R.- 376877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: COMATEPLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUFACTURERA DE TELAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 429/2013-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 429/2013-V, promovido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Terceras interesadas... COMATEPLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUFACTURERA DE TELAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... Autoridad responsable: SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. ACTO RECLAMADO: resolución de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada en el toca 420/2013. Hágase el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas COMATEPLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUFACTURERA DE TELAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichas terceras interesadas que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. Se reserva fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a las citadas terceras interesadas.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 376479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALONSO GERARDO GUTIERREZ CORTINA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **466/2013-II**, PROMOVIDO POR **MARHNOS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, se advierte lo siguiente: Que en la demanda de amparo se señaló como acto reclamado en esencia la resolución de la sala que revoca auto y admite prueba pericial contable en los autos del juicio ejecutivo mercantil 782/2009, promovido por Ixe Banco, sociedad Anónima de Capital Variable y otro del índice del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, y auto de cinco de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo por medio de edictos al Alonso Gerardo Gutiérrez Cortina, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, se ordenó hacer del conocimiento del Alonso Gerardo Gutiérrez Cortina, que queda su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo del auto admisorio.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 377036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesada **Autobuses Dos de Abril**, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo 1742/2013-V, promovido por Carlos Antonio y Alfredo Javier ambos de apellidos Sierra Acuña, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, se ordenó su emplazamiento, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 25 de septiembre de 2013.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gilberto Anaya Camargo

Rúbrica.

(R.- 377313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas, Matamoros

EDICTO

GUADALUPE LEDEZMA Y ERIKA JUDITH DIAZ LEDEZMA.

(Testigos de hechos)

En cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil trece, se ordenó en la causa penal 29/2011-IV, instruida en contra de Juan Miguel Valle Beltrán y otros, por el delito de Delincuencia organizada y otro, radicado en este Juzgado la citación de las atestes Guadalupe Ledezma Y Erika Judith Díaz Ledezma, por edictos, a fin de que se presenten a las once horas del veinte de noviembre de dos mil trece (hora centro) y las nueve horas de la misma fecha (hora pacifico), para la testimonial de Guadalupe Ledezma Y Erika Judith Díaz Ledezma, en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes número 10540 séptimo piso, Zona Río, Tijuana, Baja California, código postal, dentro de los autos del exhorto número 174/2013-III, formado con motivo del diverso 897/2013-IV, derivado de la causa penal 29/2011-IV, del índice de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Heroica Matamoros, Tamps., a 19 de septiembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 377314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
OFC.- 2640-VII Director del Diario Oficial de la Federación
México, Distrito Federal
EDICTO

RAMSES ANTONIO PARTIDA MORELOS

En el juicio de amparo indirecto **1277/2012**, promovido por MOISES CONTRERAS CANTABRANA, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT**, contra actos Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad de Tepic, y otras autoridades, consistente en la diligencia de doce de noviembre de dos mil doce, llevada a cabo dentro del juicio laboral ordinario 44/2009; por ignorarse domicilio del tercero perjudicado, **RAMSES ANTONIO PARTIDA MORELOS**, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado; quedando a disposición del tercero perjudicado de referencia, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Tepic, Nay., a 1 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Manuel Ibarra Ruiz
Rúbrica.

(R.- 377330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil trece.

TERCERO INTERESADO: JUAN ARCADIO PEREZ SANTIAGO

En los autos del Juicio de Amparo 604/2013-VI promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; demanda en la que se señala coma ACTO RECLAMADO la sentencia de doce de junio de dos mil trece, dictada en el toca 389/2013/1, formado con

motivo del recurso de apelación promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra del auto de doce de abril de dos mil trece, dictado en los autos del juicio especial hipotecario 229/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual fue promovido por la aquí quejosa en contra de Juan Arcadio Pérez Santiago; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Juan Arcadio Pérez Santiago, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de ocho de julio de dos mil trece, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 375615)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 666/2013-II

En los autos del Juicio de Amparo 666/2013-II, promovido por Gianni Ulises Ramírez González, contra actos del Juez Sexto Civil de esta ciudad y otra autoridad, reclamando el emplazamiento al juicio 720/2012-C y sus consecuencias, entre las que se halla la orden de desposeimiento del inmueble ubicado en Avenida León norte número 514, interior 201, en el fraccionamiento Jardines del Moral de esta ciudad, donde se ha señalado a Juan Manuel Torres Valdivia, como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Gto., a 20 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 376501)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A MARIA EVANGELINA MENDOZA FERNANDEZ DE LARA y RAYMUNDO VELEZ CORIA.

En acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 1096/2013 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por JUAN ANTONIO CUETO CIGARROA, contra actos del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil, Coordinador de Diligenciaros de la Central de Diligenciaros de la Zona Metropolitana y Diligenciaro de Enlace del Juzgado Décimo de lo Civil o Especializado en Materia Mercantil todos de la Ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: IV.- De las autoridades ordenadoras, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente 283/2008 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil ahora especializado en materia mercantil y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito sor propietario y poseedor el que más adelante se hará mención, y POR LO TANTO RECLAMO LA DESPOSESION QUE RESPECTO DEL MISMO PRETENDEN CONSUMAR EN MI PERJUICIO Y LA EXCUSION Y REMATE DE MI PROPIEDAD DEL EMBARGO O ADJUDICACION que exista dentro del juicio mercantil del que deriva la desposesión que se pretende. De las autoridades ejecutoras reclamamos la ejecución de los actos que se reclaman de las ordenadoras y en especial la desposesión que se pretende consumir en mi perjuicio del inmueble mencionado. Se ha señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma" deberán presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la Ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de septiembre de 2013.
El Actuario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 375695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Actora: DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Demandada: Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil 13/2013-III, promovido por DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto de cuatro de septiembre de dos mil trece, que en su parte conducente dice: "con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, realícese el emplazamiento de la demandada Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la demandada que tiene el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de rotulón que se fijará en los estrados de este juzgado. Dos rúbricas ilegibles"

Atentamente
México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 375780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 638/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Melquiades Tenahua Villa, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a Bertha Méndez Amador y José Gómez Bueno, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Cynthia Bello López

Rúbrica.

(R.- 377325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERA INTERESADA
DISTRIBUIDORA ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el **juicio de amparo 588/2013**, promovido por **FRANCISCO SOSA GARCIA**, contra actos del Juez Menor Penal de la Sexta Demarcación Territorial, del Estado de Morelos, se le ha señalado como **tercera interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, autorizado en sesión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil trece, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para desempeñar las funciones de juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Herminia Hernández Mireles

Rúbrica.

(R.- 377326)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SILVIANO AVILES TORRES.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 652/2013-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 652/2013-III, promovido por Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, hoy Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, a través de su apoderado José Alfonso Calderón Gómez: Nombre del quejoso Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, hoy Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, a través de su apoderado José Alfonso Calderón Gómez: Tercero interesado Silviano Avilés Torres: Autoridades responsables: Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal. ACTO RECLAMADO: resolución de cuatro de julio de dos mil trece, dictada en el toca 1069/2005-26, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. AUTO ADMISORIO DE VIENTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... AUTO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE:.. se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las once horas con diez minutos del uno de octubre de dos mil trece... AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE:... hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 20 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

M. Rubén Marroquín Serrano

Rúbrica.

(R.- 376290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Orizaba, Ver.
EDICTO

Por acuerdo dictado en sección de ejecución en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 291/05, promovido por el C. Licenciado Marcelino Jacinto Valencia y/o Eliseo Carreón Ruiz y/o Gabino Rosete Martínez, en contra del señor Arcadio Sánchez Franco, representado actualmente por la C. Alma Cecilia García Canchola en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del citado demandado, sobre cobro de pesos. Se señaló el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE a las diez horas de la mañana, para audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles 1.-consistente en casa y sitio con número treinta y tres antiguo, actualmente número doscientos sesenta y seis de la Avenida Poniente dos, manzana once del Cuartel Primero de esta Ciudad de Orizaba Veracruz, 2.-casa y sitio ubicada en la Calle Sur veintiuno, actualmente número quinientos siete, antiguo seis, de la manzana vigésima del cuartel sexto de

esta Ciudad de Orizaba Ver, 3.-casa y sitio marcado con el número trescientos cinco antiguo, de la Avenida Oriente seis, en la manzana décima del Cuartel Décimo de esta Ciudad de Orizaba Ver, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número tres mil quinientos ochenta y nueve, sección primera, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil tres, se les asignó un valor pericial el primero en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, el segundo en SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y el tercero en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Es legal postura la que cubra las dos terceras partes de las cantidades siguientes de \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y 5, 400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, dando un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos por el perito Tercero en Discordia, las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% por ciento de la suma que sirva de base para el remate, mismo que se llevará a efecto en el Juzgado ubicado en Sur 5 número 134 Plaza Santa María, altos de esta Ciudad de Orizaba Veracruz.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, expido el presente el día trece de Agosto del año dos mil trece, en la Ciudad de Orizaba Veracruz.

C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid

Rúbrica.

(R.- 376301)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCERA INTERESADA: CENTRIS DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juicio de amparo número 641/2013-V-NLA, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Creative Multilingual Strategies, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para el emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercera interesada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el dos de julio de dos mil trece, habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veinticinco de julio del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por proveído de veintiocho de agosto de este año, se fijaron las once horas con cuarenta minutos del nueve de octubre de dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre, hoy dos de septiembre de dos mil trece, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 2 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre
Rúbrica.

(R.- 376538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON.

MARICELA GARZA CORTEZ DE MENDEZ.

En los autos del juicio de amparo **2455/2012-5**, promovido por **Administradora Blue 2234, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se señaló a **MARICELA GARZA CORTEZ DE MENDEZ** como **tercero perjudicado**, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco de septiembre del año en curso, **se ha ordenado emplazar a juicio por EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad "El Norte", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria. **Queda a disposición del referido tercero perjudicado**, en la actuaria de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que el acto reclamado **"Lo es la interlocutoria dictada por la autoridad responsable en fecha 15-quince de noviembre del año 2012-dos mil doce, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 2329/1992 promovido por el Licenciado José Guadalupe Treviño Salinas en su carácter de representante Legal de Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, y continuado actualmente como parte actora, por el suscrito con la representación que se ha dejado indicada, en contra de los señores Guillermo Méndez Flores y Maricela Garza Cortez de Méndez, interlocutoria en la cual la autoridad responsable declara la procedencia de un recurso de revocación, sin resolver en su totalidad el recurso planteado, que a la vez se había interpuesto contra un auto que proveyó parcialmente la cancelación de gravámenes en propiedades rematadas a la parte demandada"** (fojas 1 y 2).

Haciéndole saber que cuenta con el término de **treinta días** naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 1 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Eusebio González Gómez
Rúbrica.

(R.- 377339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Que en los autos del juicio de amparo 712/2013, seguido por SERGIO LOPEZ SALINAS, SECRETARIO DE AJUSTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, se encuentran señalados como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes:

"A).- De la Autoridad señalada como ordenadora, PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS, se reclama la inconstitucional resolución dictada en su sesión celebrada el día 12 doce de junio de 2013, dentro de los autos del expediente Recurso de Revisión número 3895/11, formado con motivo del recurso de esa naturaleza que interpusiera el hoy tercero interesado ALEJANDRO DEL RIO, en contra de la contestación que diera el COMITE DE INFORMACION DE PEMEX-Petroquímica a su solicitud de información identificada bajo el folio número 1857800007511, y de cuya emisión tuve conocimiento el día 18 de junio de 2013.

B).- De las autoridades señaladas como ejecutoras, COMITE DE INFORMACION DE PEMEX-Petroquímica; GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PEMEX- Petroquímica; TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE PEMEX-Petroquímica, y DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS reclamo la ejecución que les corresponde dar a la resolución dictada por la responsable ordenadora PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS, a los tres primeros, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al último en términos del Punto Resolutivo Cuarto de la resolución reclamada, en relación con los artículos 37, fracción XIX, y 56, del propio cuerpo de normas.

Como acto destacado de la responsable TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE PEMEX-Petroquímica, reclamo el oficio número PPQ-DG-GCGND-TUE-101-2013, de fecha 18 de junio de 2013, dirigido al suscrito, en mi calidad de Secretario de Ajustes del SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, a través del cual se nos comunica el dictado de la resolución reclamada, en la que se revoca la respuesta del COMITE DE INFORMACION DE PEMEX-Petroquímica y se le instruye para que ponga a disposición del solicitante y aquí tercero interesado ALEJANDRO DEL RIO la información que esta requiriendo."

Así también hágase saber que por auto de uno de julio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada y se tuvo como tercero interesado a ALEJANDRO DEL RIO, respecto del cual, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado en auto de veinte de septiembre de dos mil trece, emplazarlo por medio de edictos, que se deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En ese orden de ideas, se le hace saber al tercero interesado ALEJANDRO DEL RIO que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 20 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado
Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos
Rúbrica.

(R.- 376298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS PERJUDICADOS MORENO BLANCO BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE Y OBRAS ESPECIALIZADAS XXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de abril de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 489/2012-VII, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Civil del Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Moreno Blanco Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable y Obras Especializadas XXI, sociedad anónima de capital variable, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del peticionario de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados **Moreno Blanco Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable y Obras Especializadas XXI, sociedad anónima de capital variable**, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de abril de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, por conducto del Síndico Municipal y representante legal Froylan Santana Gil, correspondiéndole al número de juicio de amparo indirecto 489/2012-VII promovido contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: A) Lo constituye la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dictada dentro del Toca de Apelación número 07/2012, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación que se hizo valer en contra del auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, emitido dentro de la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal de esa misma fecha, por el C. Juez Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, teniendo como origen el Juicio Ordinario Civil de Daños y Perjuicios y Responsabilidad Civil, promovido CARDENAS ABUIN GERARDO y OLIVEROS LARA SUSANA GUADALUPE, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES. S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI S.A. DE C.V. y OTROS, substanciado bajo el expediente 345/2007. **B)** La ejecución de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, así como la inminente continuación, seguimiento y terminación del proceso jurisdiccional ante el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, respecto del Juicio Ordinario Civil de Daños y Perjuicios y Responsabilidad Civil, promovido por CARDENAS ABUIN GERARDO y OLIVEROS LARA SUSANA GUADALUPE, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES. S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI S.A. DE C.V. y OTROS, substanciado bajo el expediente 345/2007.

Indíquese a los terceros perjudicados **Moreno Blanco Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable y Obras Especializadas XXI, sociedad anónima de capital variable**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presentarse juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta del acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. María del Carmen Casasús Medina
Rúbrica.

(R.- 377124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.
"JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO Y VIDEO DE MONTERREY,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

En los autos del juicio de amparo 2095/2012-2, promovido por ENTRETENIMIENTO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el uno de octubre del actual, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: "... a) **La resolución definitiva dictada en segunda instancia en fecha 28 de Junio del año 2012, por la H. Quinta Sala Unitaria Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de Apelación en Definitiva de fecha 101/2009, en la cual ordena se desahoguen las inspecciones Judicial ofrecidas por el accionante en domicilio totalmente ajenos a la empresa demandada, Juegos de Entretenimiento y Video de Monterrey, S.A. DE C.V. b) El acuerdo de fecha 10 de Septiembre del presente año Dos Mil Doce, dictado por la Responsable Ejecutora, el C. Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dictado dentro del expediente número 1687/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ainsworth Game Technology LTD en contra de Juegos de Entretenimiento y Video de Monterrey, S.A. de C.V. c) Las Diligencias de Notificación de fechas 12-doce de Septiembre del presente año, dirigidas al C. Gerente o Representante Legal de la empresa Juegos de Entretenimiento y Videos de Monterrey, realizadas por los C. Actuarios Adscritos a la Unidad de Medios de H. Consejo de la Judicatura, en los domicilios de mi Representada 40 West Group, S.A. de C.V., y que lo fueron los siguientes: Palmas Escobedo, ubicado en Carretera Monterrey-Laredo Kilómetro 10.5 Colonia Hacienda del Canadá número 452 en Escobedo, Nuevo León y Palmas Guadalupe, ubicado en Avenida Pablo Livas número 70, cruz con Avenida México, Colonia Tres Caminos, en Guadalupe, Nuevo León. d) La determinación de tener como domicilio de la empresa "JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO Y VIDEO DE MONTERREYM, S.A. DE C.V." los domicilios que en realidad actualmente tiene la posesión material y jurídica mi Representada y que se describen a continuación: 1.- Palmas San Luis Potosí, ubicada en; Avenida Tercer Milenio número 110 Fraccionamiento Lomas del Tecnológico en San Luis Potosí, C.P. 78216; 2.- Palmas Escobedo ubicada en: Carretera Monterrey-Laredo Kilómetro 10.5 Colonia Hacienda del Canadá número 452 en Escobedo, Nuevo León y por último 3.- Palmas Guadalupe, ubicada en: Avenida Pablo Livas número 70, cruz con avenida México, Colonia Tres Caminos en Guadalupe, Nuevo León. En un juicio en el que mi representada tiene el carácter de tercero extraño e) Las resoluciones, notificaciones y diligencias subsecuentes que pretendan practicarse en los citados inmuebles con órdenes de apremio, como fuerza pública, rompimiento de cerradura y cateo, cuya única posesión detenta mi Representada 40 West Group, S.A. DE C.V., dentro del Juicio Ordinario Mercantil 1687/2009, al índice de las responsables, así como toda clase de actos de molestia o privación en virtud del mismos, en los domicilios de nuestras Representadas o sobre bienes de las mismas, no obstante su carácter de tercero extraño al procedimiento. f) El señalamiento de bienes y embargos precautorios sobre bienes propiedad de mi representada en virtud del juicio 1687/2009 del índice del Juez responsable no son parte. g) Todas las consecuencias mediatas o inmediatas, directas o indirectas, que jurídicamente o antijurídicamente se deriven o pudieran derivarse o desprenderse de los anteriores actos reclamados, así como aquellos para los cuales dichos actos constituyan un presupuesto procesal, requisito o trámite previo, señalando en específico de manera enunciativa, la privación o desposesión temporal o definitiva de bienes muebles o inmuebles, en cualquiera de sus formas, así como la intervención con cargo a la caja, señalamiento para embargo, medidas de apremio en todas sus formas, rompimientos**

de cerraduras, cateo y todas las que tengan como objeto o consecuencia el entorpecimiento del normal funcionamiento de las negociaciones de las Quejas y señalados en el inciso b, puntos 1, 2 y 3...” Así como del curso de ampliación del que se advierte como acto reclamado: “...De estas autoridades, me permito señalar como Acto reclamado, la ilegal diligencia de fecha 08 de octubre del presente año 2012-dos mil doce, en la cual se pretendía ejecutar por parte de las responsables a través del C. Licenciado Luis Alejandro Garza Mendoza, en el domicilio que ocupan nuestras Representadas sito en Avenida Pablo Livas número 7601, cruz con Avenida México, de la Colonia Tres Caminos, en Guadalupe, Nuevo León, las inspecciones y pruebas periciales señaladas en el acuerdo de fecha 10 de septiembre del presente año 2012-dos mil doce, emitido por la responsable Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento de diversa resolución de Segunda Instancia emitida por la otra Responsable, el C. Magistrado de la Décima Quinta Sala Civil Unitaria del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativos ambos al Juicio Ordinaria Mercantil promovido por Ainsworth Game Technology, LTD en contra de Juegos de Entretenimiento y Videos de Monterrey, S.A. de C.V., desprendiéndose de dicha diligencia y del acuerdo que se pretende hacer cumplir con dicha diligencia, que también las responsables han ordenado se practiquen una serie de diligencias en diverso domicilio que ocupan las ahora Quejas sito en Avenida Tercer Milenio número 110 Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, Código Postal 782016, lo anterior contrario a todo principio de legalidad, pese a no estar dirigidas dichas diligencias a ninguna de las dos personas morales ahora Quejas...” haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con diez minutos del diecisiete de diciembre de dos mil trece**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 2 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Omar Israel Ornelas González
Rúbrica.

(R.- 377268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: ALEJANDRA DEL PILAR SEVILLA ORTIZ, MARCO TULIO GUZMAN ALARCON, PRISCILA ALVARADO CISNEROS, JUAN CARLOS CRUZ RIOS, IRENE PACHECO PLASCENCIA, JOSE LUIS UREÑA SIERRA, JOSE NIEVES PEDRO COATL, ANANIAS MARIANO VELARDE PEREGRINA y ZALMA VEGA GOMEZ. (Terceros perjudicados)

En acuerdo de **veintitrés** de septiembre dos mil doce, dictado en el **juicio de amparo 1186/2012-VI**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla**, promovido por **ANA PAOLA GAZAL MORENO**, contra actos del **JUEZ SEPTIMO DEL LO PENAL DE PUEBLA**, actos reclamados consistentes en: **“De las autoridades señaladas como ordenadoras reclamo la orden de aprehensión y/o presentación girada en mi contra.....”** Se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico el **“REFORMA, EXCELSIOR o UNIVERSAL”**, deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional **LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.**

Ciudad de Puebla, Pue., a 23 de septiembre de 2013.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 376953)

AVISOS GENERALES

LETERAGO, S.A. DE C.V.

AVISO

Se informa a los accionistas de Leterago, S.A. de C.V., que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de agosto del 2013, se acordó reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$75,000,000.00 moneda nacional, mediante la cancelación de 75,000 acciones Ordinarias, Nominativas y cuyo titular es la empresa Distribuidora Endopharma, S.A. Dichas acciones le serán pagadas al referido accionista a un valor de \$1,000 pesos, moneda nacional, cada una.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

Leterago, S.A. de C.V.

Secretario no miembro del Consejo de Administración

Lic. José Manuel Mexia Narváez

Rúbrica.

(R.- 376207)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal de Tamaulipas

Centro de Operación Estratégica

Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales

Cd. Reynosa, Tamaulipas

PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2290/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y DENTRO DE LA CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y EL CUAL SE ASEGURO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JARDINES DE LA RIVERA, LOTE 20, MANZANA 50 DE LA COLONIA RANCHO GRANDE, DE ESTA CIUDAD, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 12 de junio de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 377238)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación

de Procedimientos Penales en Ciudad Victoria, Tamaulipas

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, TIPO CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO RAM 2500 4X4, DE COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION

VEHICULAR 3D7TT2CT1AG110256, CON BLINDAJE ARTESANAL, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-III/601/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ANNIA VANESSA ROJO CEDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamps., a 28 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Annia Vanessa Rojo Cedillo
Rúbrica.

(R.- 377254)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO CHEVROLET SILVERADO, DOBLE CABINA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION BB45203 DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS Y SERIE 2GCEC13T761161483 QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-II/1253/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 26 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 377256)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación,
de la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA CADILLAC, LINEA ESCALADE, COLOR NEGRO, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 1GYFK63847R214630, SIN PLACAS DE CIRCULACION EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE EN LAS PUERTAS Y VIDRIOS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-NOG-IV-45-13, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRABANDO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN MUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JOSE ERNESTO ARNOLD ACEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO

A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Son., a 23 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. José Ernesto Arnold Acedo
Rúbrica.

(R.- 377232)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Cuarta Investigadora
Ciudad Victoria, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA, SOBRE LA CALLE CONFORT, NUMERO 324, M-8, L-26, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/CV-IV/228/13**, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LIC. REYNA AZUCENA FLORES ZAVALA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA COLOMBIA NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamps., a 16 de abril de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Reyna Azucena Flores Zavala
Rúbrica.

(R.- 377258)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET CHEYENNE, COLOR BLANCO, CABINA SENCILLA, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GCEC14C57Z517078, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-I/1961/2013** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 2 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 377260)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO **CAMIONETA MARCA FORD LOBO, DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MFT-85-69 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE SERIE 1FTRW07LX2KA32791**, QUE EN LA **AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-IV/502/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DE UN DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO **CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Mich., a 21 de junio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. César Armando Martín del Campo González
Rúbrica.

(R.- 377271)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

- - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO**, el acuerdo de veintidós de Julio del dos mil trece, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEITA/107/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en **LOTE 10 Y 11, CALLE FAISAN, MANZANA 14, COLONIA 9 DE MARZO, CULIACAN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 48' 55.5" LATITUD NORTE Y 107° 26' 52.0" LONGITUD OESTE**", apercibiendo al propietario, interesado o representante legal del bien de referencia, para que no lo enajene o grave y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, en un término de 90 noventa días naturales, el inmueble causará abandono en favor del Gobierno Federal, en el entendido que podrá imponerse de las actuaciones relativas al aseguramiento en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de octubre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEITA
Lic. Fabiola Vargas Flores
Rúbrica.

(R.- 377272)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMP/REY-COE/2717/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 1500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION SBB-479 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNEC16K6P3339515**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 26 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora de Delitos Diversos
Unica en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO: TIPO SUV MARCA FORD EXPEDITION, MODELO 2010, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1FMJU1K57AEA98340, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO PPA 9459 DEL ESTADO DE MICHOACAN; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/ZIH//103/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL ASTUDILLO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 13 de agosto de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Miguel Angel Astudillo Ponce
Rúbrica.

(R.- 377281)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora de Delitos Diversos
Unica en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARCA GMC., TIPO DENALI YUKON, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SERIE NUMERO 1GKFK63897J241265, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO MKW-17-73 ESTADO DE MEXICO; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/ZIH//109/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL ASTUDILLO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 19 de agosto de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Miguel Angel Astudillo Ponce
Rúbrica.

(R.- 377284)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales

Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2348/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL **VEHICULO MARCA FORD, MODELO FOCUS, AÑO 2002, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FAFP34342W286839** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 26 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377240)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2464/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SILVERADO, COLOR BLANCA, CABINA Y MEDIA, CON PLACAS DE CIRCULACION 35HNX1 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., Y CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19T2Y1109141** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 26 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas

Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2306/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA DODGE, MODELO DURANGO SLT 4X4, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION DT5-K018 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1B4HS28Y3WF104195, AÑO 1998**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 23 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377246)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburos y Relacionados
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Reynosa, Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburos y Relacionados
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD ECONOLINE E150, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 459-WPP DEL ESTADO DE IOWA Y CON NUMERO DE SERIE 1FTRE1428WHB99450 QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/2323/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO Y OTROS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBURO Y RELACIONADOS CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 15 de agosto de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburo y Relacionados
Lic. Antonio Arcos Todríguez
Rúbrica.

(R.- 377247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa I
en Materia de Averiguaciones Previas, en los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T210N, NUMERO DE SERIE 21064095, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR BEIGE Y AZUL, NUMERO DE MATRICULA XB-IUO (EXTRA BRAVO INDIA UNION OSCAR)**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/SIN/MOCH/159/2008/M-I**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETO EL **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** DE ESA AERONAVE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO GILBERTO GALAVIZ COTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN CUAUHTEMOC NO. 245 OTE., ESQUINA CON NIÑOS HEROES, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Los Mochis, Sin., a 5 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno en Materia de
Averiguaciones Previas.
Lic. Gilberto Galaviz Cota
Rúbrica.

(R.- 377248)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica de la Federación de Procedimientos Penales
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2277/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **TIPO PICK UP, CHEVROLET, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 96J-JX2 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGC29R7WE111563**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 7 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377249)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales, en Ciudad Victoria, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE DE **1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA KENWORTH, TIPO DE VEHICULO COMPLETO, COLOR BLANCO, MODELO T-600, AÑO 2004, PLACAS DE CIRCULACION DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL 280-EH-9, NUMERO DE SERIE 3WKKAD49X84F6778472 Y 2.- UN VEHICULO MARCA BRONCO, TIPO DE VEHICULO CONTENEDOR SEMI REMOLQUE, COLOR GRIS, AÑO 2006, PLACA DE CIRCULACION DE TRANSPORTE DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, 234-WP-4, NUMERO DE SERIE 3S91A403361021894, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-II/966/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO HERIBERTO CHAVIRA RUIZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Ciudad Victoria, Tamps., a 12 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Heriberto Chavira Ruiz
Rúbrica.

(R.- 377252)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Tamaulipas
Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Zona Norte "Sede Reynosa"
Centro de Operación Estratégica de la Federación
de Procedimientos Penales, Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2364/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA PONTIAC, MODELO 2004, GRAND PRIX, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION LZD338 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE 2G2WP522341330568**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 8 de julio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377253)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA GMC SIERRA 1500, COLOR BLANCO, CABINA SENCILLA, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GTEK14T81Z170100, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/4135/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO JORGE PANTOJA AGUILAR, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 14 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Jorge Pantoja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 377262)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO**

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/4964/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **TIPO PICK UP, DODGE RAM, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, AÑO 2005, PLACAS DE CIRCULACION XP-72-523 DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NUMERO DE SERIE 1D7HU18D75J601336** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 19 de abril de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Mtro. José Luis Velázquez Marentes
Rúbrica.

(R.- 377264)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales
Cd. Victoria, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, MODELO 1998, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE JN8AR0559XW306260 Y ASI COMO DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, DE COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION AA52364 DE TEXAS Y CON NUMERO DE SERIE 1FMRU1766WLA91094, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-II/2238/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO GADIEL HELOIN RANGEL MEDINA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamps., a 15 de enero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Gadiel Heloin Rangel Medina
Rúbrica.

(R.- 377265)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales
Cd. Victoria, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, DE LA MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE, AÑO MODELO 2008, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GYFK638X8R166858, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-II/461/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LESIONES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE HERNAN DIAZ LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad, Victoria, Tamps., a 27 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Jorge Hernán Díaz López
Rúbrica.

(R.- 377266)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Primera de Procedimientos Penales Zona Noroeste
San Luis Río Colorado, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, MARCA KENWORTH, MODELO 1997, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 608-AF-3 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NUMERO DE SERIE 3WKODU9X7VF488743, CON RAZON SOCIAL "TRANSPORTES SUAREZ", ACOPLADO A UNA PLATAFORMA MARCA FERBUS, MODELO 1999, COLOR BLANCA CON FRANJA AMARILLA, CON NUMERO DE SERIE 412SUGM771206NA1/2, VEHICULO Y PLATAFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-SLRC-I-453-10, INSTRUIDA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD EN LAS MODALIDADES DE POSESION Y TRANSPORTE DEL NARCOTICO DENOMINADO MARIHUANA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ ALATRISTE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NOROESTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA OBREGON ENTRE CALLES ONCE Y DOCE NUMERO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, COLONIA COMERCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Luis Río Colorado, Son., a 28 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera de Procedimientos Penales
Zona Noroeste
Lic. Francisco Javier Vázquez Alatraste
Rúbrica.

(R.- 377274)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Navojoa, Sonora
Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A MANUEL DE JESUS GUERRERO ALDECOA Y/O QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL **VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA LINCOLN, LINEA MKS, MODELO 2011, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1LNHL9FT5BG602298, PLACAS DE CIRCULACION WAP-55 28 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA**, EL CUAL AL PARECER TIENE ALGUN TIPO DE BLINDAJE, EN LA AVERIGUACION PREVIA PENAL AP-PGR-SON-NAV-I-176-12, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZON POR LA CUAL SE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ANTONIO NAVARRO HERRAN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Son., a 30 de abril de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Antonio Navarro Herrán
Rúbrica.

(R.- 377276)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Ministerio Público de la Federación Mesa III
Tepic, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa Investigadora III
con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO**

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimos de los siguientes bienes muebles: -----

--- 1).- VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKKE, TIPO SUV, COLOR ARENA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW58N41C655430, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2001.----- --- 2).- VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND WAGONNER, COLOR VERDE CON MOLDADURA DE IMITACION MADERA EN LOS COSTADOS, EL CUAL NO FUE POSIBLE OBSERVAR ALGUN MEDIO DE IDENTIFICACION.----- 3).- VEHICULO DE LA MARCA GMC, MODELO SIERRA CLASSIC 25, COLOR BEIGE Y EN LA PARTE MEDIA DE LOS COSTADOS EN COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR TKU266F519861, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE LA MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1976; por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/126/2011**, se decretó el aseguramiento de los bienes muebles anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, **manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Tepic, Nay., a 12 de octubre de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Mesa III
Lic. Miguel Angel Pereyra Arias
Rúbrica.

(R.- 377280)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V Investigadora, en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.
PUBLICACION EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 181, 182, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS, SE NOTIFICA Y SE HACE SABER A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS; **INDICIO 01).**- (1500) MIL QUINIENTOS VIDEOS O PELICULAS, **INDICIO 02).**- (700) SETECIENTOS DISCOS DE MUSICA; **INDICIO 03).**- UN MINI COMPONENTE EN COLOR GRIS MARCA AIWA, CON DOS BOCINAS MARCA SONY Y UN DVD EN COLOR NEGRO MARCA: SPELER; **INDICIO 04).**- DOS CARTULINAS CON LA LEYENDA PELICULAS Y DISCOS ENTRE OTRAS PALABRAS; QUE FUE DECRETADO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL POR PARTE DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LA INDAGATORIA MARCADA CON EL NUMERO AP/PGR/SLP/SLP-V/629/D/2013, MISMA QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR EN SU MODALIDAD DE VENTA DE FONOGRAMAS y VIDEOGRAMAS APOCRIFOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 424 BIS, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA V, INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE REPUBLICA DE POLONIA NUMERO 370 DE LA COLONIA LOMAS DE SATELITE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL; CAUSA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V
Lic. Mauricio Oswaldo Tovar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 377287)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Adscrito Mesa Tres
Los Mochis, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Tres de Procedimientos Penales en Materia
de Averiguaciones Previas
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números, **AP/SIN/MOCH/019/2011/M-III**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a **QUIEN O QUIENES**, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles:

A).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, MODELO AL PARECER 2007, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N1AB61D67L657694

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/019/2011/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en el inciso A, en fechas 15 de Enero del 2011.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Calle Niños Héroes numero 245 Oriente, Colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 4 de julio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Lic. Edgar Solís Gallardo
Rúbrica.

(R.- 377228)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil siete, dictado en autos que obran en la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/336/2011, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente numerario: **1).- \$ 218,260.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), 2).- \$ 14,400.00 (catorce mil cuatrocientos dólares 00/100 M. E.)**, los cuales fueron encontrados en el interior de los siguientes vehículos; a) Vehículo de la marca Toyota con número de serie 5TDZT34A25S252386, b) Vehículo de la

marca GMC, con número de serie 1GKKEC13V71J252693, mismos que se encontraban estacionados en el estacionamiento del Supermercado Soriana ubicado en calle Valle de Huinala y Teléfonos, de la colonia Huinala, Municipio de Apodaca, Nuevo León. Por lo que quien estime tener los derechos del numerario señalado deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o en su caso lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Angel Antonio Briones Carreón

Rúbrica.

(R.- 377230)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa IV

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NUEVA CREACION, SIN NOMBRE DE CALLE QUE ESTA AL NORTE DE LA CARRETERA CONOCIDA COMO LA "COSTERITA" Y AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA; UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, MODELO 2002, COLOR GRIS, SERIE VISIBLE 1FTRF08W32KB27000, PLACAS DE CIRCULACION TV-10762 DE SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/956/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - -

- - - V I S T O...que por acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de julio del año 2008 dos mil ocho; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º Fracción I, 2º Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistente en: INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NUEVA CREACION, SIN NOMBRE DE CALLE QUE ESTA AL NORTE DE LA CARRETERA CONOCIDA COMO LA "COSTERITA" Y AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA; UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, MODELO 2002, COLOR GRIS, SERIE VISIBLE 1FTRF08W32KB27000, PLACAS DE CIRCULACION TV-10762 DE SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".- - -SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes

anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses correspondan dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-C U M P L A S E.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 25 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Oscar García Arredondo
Rúbrica.

(R.- 377237)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/211/2008/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al **C. RAFAEL GAXIOLA GUTIERREZ** o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO POR CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO SIN NUMERO, ENTRE AGUSTIN ACHOY Y GABRIEL M. LOPEZ, COLONIA MAGISTERIO DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL GL-09-135-015-1, PROPIEDAD DE LOS C.C. RAFAEL GAXIOLA GUTIERREZ, RAYMUNDO GAXIOLA GUTIERREZ Y YOLANDA MALINALY GAXIOLA GUTIERREZ.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/211/2008/M-U, en fecha catorce de septiembre del dos mil ocho.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con calle Doctor de la Torre, Colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. **CUMPLASE.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 22 de junio de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
adsrita a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado
Rúbrica.

(R.- 377239)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI
A.P./SIN/CLN/1118/2008/M-VI

EDICTO:

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Mesa VI, de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal en Sinaloa de la Procuraduría General de la República.

NOTIFICA:

A PROPIETARIO, o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del vehículo que en seguida se menciona:

1.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO X-TRAIL, COLOR PLATA, PLACAS DE CIRCULACION TX-97582 PARA EL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN8BT08T75W801242.

Que la Representación Social de la Federación, Mediante acuerdo de fecha 22 de octubre del año dos mil ocho, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/SIN/CLN/1118/2008/ M-VI, se determinó el aseguramiento precautorio del vehículo en cita.

Lo anterior con Fundamento con fundamento en los Artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal, 2º, 123, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, Fracción II, 182-C, 182-D, al 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º, Fracción I, Apartado A, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 2, 15, 28, de su Reglamento, 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que el mismo representa el Producto y/o Instrumento de actividades ilícitas contempladas en leyes federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha 27 de junio del año dos mil ocho, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/SIN/CLN/1118/2008/ M-VI, se determinó el aseguramiento precautorio del referido vehículo, lo anterior para que manifieste lo que a sus derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, sito en carretera a Navolato, kilómetro 9.5 colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

Se le apercibe que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados; así mismo se apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de febrero de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa VI, de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal en Sinaloa de la Procuraduría General de la República

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 377244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/SIN/GUAM/132/2011/M-U** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV,

38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al **C. PROPIETARIO (S), POSEEDOR** o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación:

UNA CAMIONETA SILVERADO CABINA NORMAL, TIPO PICK UP, 4X4, COLOR NEGRO, MODELO 2006, NUMERO DE SERIE 3GCEK14TX6G209888.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/SIN/CLN/914/2010/M-III, en fecha primero de septiembre del dos mil diez, la cual en su oportunidad fue remitida a esta Fiscalía de la Federación en incompetencia en razón del territorio, iniciándose la Averiguación Previa al rubro citada.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con calle Doctor de la Torre, Colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. **CUMPLASE.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 6 de septiembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 377255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/834/2011/M-II, AP/PGR/SIN/CLN/1005/2011/M-III Y AP/PGR/SIN/CLN/1023/2011/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del vehículo que obra en la **AP/PGR/SIN/CLN/834/2011/M-III**, el cual es el siguiente; **A).- UNA CAMIONETA TIPO PICK, MARCA GMC, LINEA SIERRA, MODELO 1994, DE COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1GTDC14H0RZ553917; procedencia extranjera;** así como el vehículo que obra en la averiguación previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1005/2011/M-III**, siendo el siguiente; **B).- UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA SENTRA, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3N1AB61D89L629362,** así como el vehículo que obra en la averiguación previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1023/2011/M-III**, siendo el siguiente; **C).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F-350 DE REDILAS, COLOR NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1TFEF15Y9TLB92644, MODELO 1996;** Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/834/2011/M-III**, por cuanto hace al vehículo mencionado en el inciso A) en fecha 16 dieciséis de Julio del Año 2011 dos mil once, **AP/PGR/SIN/CLN/1005/2011/M-III**, por cuanto hace al vehículo mencionado en el inciso B) en fecha 16 dieciséis de Agosto del Año 2011 dos mil once, y **AP/PGR/SIN/CLN/1023/2011/M-III**, por cuanto hace al vehículo mencionado en el inciso C), en fecha 19 diecinueve de Agosto del Año 2011 dos mil once. Lo anterior

para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. **CUMPLASE.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 8 de septiembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 377257)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/629/2010/M-III, AP/PGR/SIN/CLN/624/2011/M-III Y AP/SIN/CLN/305/2011/M-III**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe **INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 888 DE LA CALLE PROFESORA MARIANA VALDEZ, ENTRE AV. DE LAS AMERICAS Y CALLE CANTERA, EN LA COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL EN ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 07000-035-275-016-001**; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/629/2010/M-III**, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 30 treinta de Mayo del Año 2010 dos mil diez; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe **UNA CAMIONETA DE REDILAS MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JXS37173**; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/624/2011/M-III**, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 07 siete de Junio del Año 2011 dos mil once; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe **UN CAMION MARCA DINA, TIPO VOLTEO CON MODIFICACION EN FORMA ARTESANAL A TANQUE CONTENEDOR DE LIQUIDOS, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 30,000 TREINTA MIL LITRO, CON PLACAS DE CIRCULACION DE MATERIAL PLASTICO APOCRIFAS, CON MATRICULA UA-13-133, INDICANDO PARA EL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HSHBAUN4SH693157**; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/305/2011/M-III**, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 03 tres de Marzo del Año 2011 dos mil once, Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. **CUMPLASE.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 26 de agosto de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 377259)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud
y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Oaxaca, Oax.
PUBLICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO SE NOTIFICA QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE **UNA CAJA DE CARTON, CONTENIENDO 1400 (MIL CUATROCIENTOS) DISCOS DE VIDEOGRAMAS (DVD'S) IDENTIFICADA COMO INDICIO 1 (A); UNA CAJA DE PLASTICO COLOR NEGRO IDENTIFICADA COMO INDICIO 1 (B)- CONTENIENDO 900 (NOVECIENTOS) DE DISCOS DE FONOGRAMAS (CD'S); UNA CAJA DE PLASTICO COLOR NEGRO, CONTENIENDO LO SIGUIENTE; 1400 (MIL CUATROCIENTOS) DISCOS DE VIDEOGRAMAS (DVD'S), IDENTIFICADA COMO; INDICIO 2 (A) Y UNA CAJA DE PLASTICO COLOR NEGRA IDENTIFICADA COMO INDICIO 2 (B)-700, CONTENIENDO (SETECIENTOS) DISCOS DE FONOGRAMAS (CD'S), DANDO UN TOTAL DE 4,400 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS) PIEZAS DE DISCOS AL PARECER APOCRIFOS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/II/562/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE **MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**, EN SU HIPOTESIS DE **VENTA**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DICHO MATERIAL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA NANCY GABRIELA MORALES MORALES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR, NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHO MATERIAL CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de agosto de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora Especializada en Delitos
contra la Salud y Violación a la Ley Federal
de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. Nancy Gabriela Morales Morales
Rúbrica.

(R.- 377277)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
Agencia Segunda
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:
AL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SUBURBAN SLE, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION JGC-56-02 PARTICULARES PARA EL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEC26X6NM134450, CON UN VALOR COMERCIAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$30,000 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de

Procedimientos Penales "A", desde el día 06 de febrero del 2010 (dos mil diez), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/093/2010, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil once y toda vez que no fue posible localizar el propietario del vehículo, a efecto a la presente indagatoria y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 26 de mayo de 2011 (dos mil once), con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El vehículo a efecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2ª. Fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2ª. 3ª, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de octubre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Oficial Ministerial "C"
Lic. Irene Pastor Quiterio
Rúbrica.

Oficial Ministerial "C"
Lic. Jesús Eduardo Chávez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 377278)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa II
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Dos de Procedimientos Penales en Materia
de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número **AP/SIN/MOCH/313/2011/M-II**; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a **ADRIANA GOMEZ LOPEZ**, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del siguiente bien inmueble:

A.- BIEN INMUEBLE CASA HABITACION, UBICADO EN CALLE LA RAZA, NUMERO 2113, COLONIA VILLAS DE CORTEZ, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, INMUEBLE EN ACERA QUE VE AL NOROESTE CON CALLE LA RAZA ENTRE LA CALLE MARIANO ESCOBEDO AL NOROESTE Y LA CALLE LEANDRO VALLE AL SURESTE CIERRA LA MANZANA LA CALLE CRIOLLOS, COLINDANCIAS AL NOROESTE 7.00 METRO CON CALLE LA RAZA, AL SURESTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD VECINA, AL NOROESTE 18.60 METROS CON PROPIEDAD VECINA, AL SURESTE 18.60 METROS CON PROPIEDAD VECINA, CON UNA SUPERFICIE DEL TERRENO DE 130.20 M2 (APROXIMADAMENTE).

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa **AP/SIN/MOCH/313/2011/M-II**, por cuanto hace al bien inmueble mencionado en el inciso A, en fecha 22 veintidós de junio del año 2011 dos mil once.

Lo anterior para efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en calle Niños Héroes número 245 Oriente, Colonia

Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 10 de octubre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Lic. Octavio Martínez Cázares
Rúbrica.

(R.- 377279)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Quinta Investigadora Especializada en Delitos
contra la Libertad de Expresión
Quinta Agencia Investigadora, Especializada
en Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión
Oaxaca, Oax.

PUBLICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO DE MOTOR:

VEHICULO DE MOTOR, MARCA MERCURY, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 3MEBM66L8WM609276. CARROCERIA Y PINTURA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, AFECTO EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/V/524/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, en su hipótesis de POSESION DE CANNABIS SATIVA L. CONOCIDA COMUNMENTE COMO MARIHUANA, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA Y POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA.

QUE HA SIDO DECRETADO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO EN LA AVERIGUACION PREVIA SEÑALADA; RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TAL Y COMO LO PRESCRIBE EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDWERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ALFONSO JARQUIN DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA QUINTA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR, NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Bartolo Coyotepec, Oax., a 28 de septiembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Quinta Agencia Investigadora Especializada
en Delitos contra la Libertad de Expresión
Lic. Alfonso Jarquin Díaz
Rúbrica.

(R.- 377286)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha diez de enero del dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/003/2007, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes automotores: **1).**- Un vehículo de la marca Ford, serie F-150 Lobo, color gris, con número de serie 1FTRX18L3XK80838. **2).** Un vehículo de la marca Chevrolet, Línea convencional 4x2 Camioneta (Pick up), color blanca, con número de serie 3GCEC30K0MM124692. Por lo que quien estime tener los derechos de los automotores señalados deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad de los mismos o en su caso lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Angel Antonio Briones Carreón

Rúbrica.

(R.- 377229)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa IX

DDA "A"

PUBLICACION POR EDICTO

Esta representación social de la federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4°, fracción I, inciso A, subinciso e), 10, fracción X, 11, fracción I, y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso f), fracción VII, y 35, fracción I, del reglamento de la ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, NOTIFICA al legítimo propietario, interesado y/o representante legal de los siguientes bienes que SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO, los cuales se encuentran afectos a la averiguación previa número 74/UEIDDAPI/2012, siendo el siguiente:

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 74/UEIDDAPI/2012 que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en la práctica de una diligencia de cateo legalmente autorizada, realizada por esta unidad en el domicilio ubicado en: calle Jesús Carranza número 20, local "C", colonia Morelos, código postal 06200, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, siendo los siguientes:

- 1).- 114,546 (ciento catorce mil quinientos cuarenta y seis) fonogramas de diversos títulos.
- 2).- 4, 275 (cuatro mil doscientos setenta y cinco) videogramas de diversos títulos.
- 3).- 289,005 (doscientos ochenta y nueve mil cinco) portadillas de diversos títulos.
- 4).- 1,246 (un mil doscientos cuarenta y seis) piezas de discos en formato CD-R.
- 5).- 90,000 (noventa mil) bolsas de papel celofán para discos compactos.
- 6).- 150 (ciento cincuenta) estuches de plástico para CD.
- 7).- 29 (veintinueve) quemadores y una torre conteniendo 6 (seis) quemadores y un cerebro.
- 8).- 2 Dos bocinas de color negro.

Bienes que fueron asegurados en virtud de que son considerados instrumentos, objetos y productos del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes Sur número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I, inciso A) subincisos a), b), e), f) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F), fracción VII y 35, fracción I, de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Marco Antonio Albarrán Espinosa

Rúbrica.

(R.- 377231)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se **NOTIFICA A NATHANAEL MONTES LUNA, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE UN AUTOBUS TURISTICO de color blanco con franjas azules, con las leyendas en ambos costados “autobuses turísticos Villa Tours”, con número económico 027, y placas de circulación 090-RM-9 del Servicio Público Federal, marca DINA, Línea MARCOPOLLO, con número de serie 3ABFHFEA8YS016512, dictado el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE SUBSISTE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/027/2013 INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA**, y lo que resulte y de las actuaciones hasta el momento practicadas, se advierte la necesidad de realizar la notificación respecto del acuerdo donde se ordenó el aseguramiento provisional de del vehículo tipo autobús en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, que en resumen dice: “...Por lo cual decreta el aseguramiento de 742,660.00.00 USD (setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta dólares americanos), por considerar que el numerario es objeto material y producto en la comisión de alguna actividad ilícita así como **el vehículo tipo autobús, de color blanco con franjas azules, con las leyendas en ambos costados “autobuses turísticos Villa Tours”, con número económico 027, y placas de circulación 090-RM-9 del Servicio Público Federal, marca DINA, Línea MARCOPOLLO, con número de serie 3ABFHFEA8YS016512**, por haber sido utilizado como instrumento para la comisión del delito que nos ocupa; por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182-A, 182-B, 182-G, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracciones I, apartado “A” incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción III y 31 de su Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente el resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

- - - PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de 742,660.00.00 USD (setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta dólares americanos) **vehículo tipo autobús, de color blanco con franjas azules, con las leyendas en ambos costados “autobuses turísticos Villa Tours”, con número económico 027, y placas de circulación 090-RM-9 del Servicio Público Federal, marca DINA, Línea MARCOPOLLO, con número de serie 3ABFHFEA8YS016512**, debidamente fedatado en autos, en su momento procédase a depositar dicho numerario en las cuentas concentradora del Servicio de Administración y Enajenación ...”

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75 planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a NATHANAEL MONTES LUNA, que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo tipo autobús causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 377234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/126/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO.

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO SEDAN, SUBMARCA ACCORD, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE MOTOR K24A81403734. 2).- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO VAGONETA, SUBMARCA RAV4, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTEGD20V650066730, MODELO 2005. 3).- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO VAGONETA, SUBMARCA RAV4, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTEGD20V150059961, MODELO 2005. 4).- UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA LIBERTY SPORT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GL48K33W594324, MODELO 2003. 5).- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, SUBMARCA LOBO, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTZX1769WKA13832, MODELO 1998, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/126/09/M-VI SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

AP/PGR/SIN/CLN/126/09M-VI. -----
CULIACAN, SINALOA, A LOS 09 DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. -----
- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 05 de Febrero del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO SEDAN, SUBMARCA ACCORD, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE MOTOR K24A81403734. 2).- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO VAGONETA, SUBMARCA RAV4, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTEGD20V650066730, MODELO 2005. 3).- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO VAGONETA, SUBMARCA RAV4, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTEGD20V150059961, MODELO 2005. 4).- UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA LIBERTY SPORT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GL48K33W594324, MODELO 2003. 5).- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, SUBMARCA LOBO, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTZX1769WKA13832, MODELO 1998. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 377250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/384/11/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/769/11/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **1.- (01) UN CAMION MARCA FREIGHTLINER COLOR BLANCO, CON TANQUE METALICO DE FABRICACION HECHIZA COLO BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUWHJBA4YHG27601, MODELO 2000; 2.- (01) UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LAREDO, 4X4, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW48S8YC143177, MODELO 2000, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/384/11/M-I y AP/PGR/SIN/CLN/769/11/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----**

--- AP/PGR/SIN/CLN/384/11/M-I. -----
--- CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.
--- V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 10 diez del mes de Junio del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 1. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"- - PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario del vehículo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 1, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. - - - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

--- AP/PGR/SIN/CLN/769/11/M-I. -----
--- CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.
--- V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 18 dieciocho de Julio del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 2. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"- - PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario del vehículo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 2, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"
Lic. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 377261)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/501/08/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/1248/08/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, MUSTANG LX 2 PTAS CONVERTIBLE, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACION VJJ-73-600 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 1FACP44E1LF222432, MODELO 1990; 2.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SEDAN 2 PTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON No. DE SERIE 3VWS1A1B7XM511754, MODELO 1999; 3.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 2 PTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION TW-05-805 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 1GCEK14T75Z142634, MODELO 2005; 4.- UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO PICK – UP 2 PTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION TW-41-539 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 1FTDF15R5RL824712; 5.- UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO MOTOCICLETA DE 670CC, COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, CON No. DE SERIE JH2PE05843M110802; 6).- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHRYSLER, LINEA ASPEN LIMITED, COLOR GUINDA, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1A8HW58217F516811.- SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/501/08/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/1248/08/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:----- **AP/PGR/SIN/CLN/501/08M-VI.** -----

CULIACAN, SINALOA, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. -----
V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 09 de Julio del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, MUSTANG LX 2 PTAS CONVERTIBLE, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACION VJJ-73-600 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 1FACP44E1LF222432, MODELO 1990; 2.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SEDAN 2 PTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON No. DE SERIE 3VWS1A1B7XM511754, MODELO 1999; 3.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 2 PTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION TW-05-805 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 1GCEK14T75Z142634, MODELO 2005; 4.- UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO PICK – UP 2 PTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION TW-41-539 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 1FTDF15R5RL824712; 5.- UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO MOTOCICLETA DE 670CC, COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, CON No. DE SERIE JH2PE05843M110802. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... - - -
PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

AP/PGR/SIN/CLN/1248/08M-VI. -----

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. ---
V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 28 de Noviembre del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHRYSLER, LINEA ASPEN LIMITED, COLOR GUINDA, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1A8HW58217F516811.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----
PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el numerario en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 377235)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/443/08/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/055/09/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/453/08/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO SIN NUMERO, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y ALMADA, COLONIA HERIBERTO ZAZUETA, EN NAVOLATO SINALOA.** 2).- **UN INMUEBLE UBICADO EN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA ABELARDO RODRIGUEZ, EN NAVOLATO SINALOA.** 3).- **VEHICULO MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, SERIE 1J4GZ78YXRC256126,, PLACAS DE CIRCULACION VGY9643, DE SINALOA.** 4).- **UNA CAJA DE TRAILER DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE CON PLACA DE IDENTIFICACION CON LA LEYENDA "FABRICACION DE REMOLQUES FAREOS, S.A. DE C.V. SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/443/08/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/055/09/M-VI, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:-----**

AP/PGR/SIN/CLN/443/08/M-VI. -----

CULIACAN, SINALOA, A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. -----
V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 21 de Mayo del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO SIN NUMERO, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y ALMADA, COLONIA HERIBERTO ZAZUETA, EN NAVOLATO**

SINALOA. 2).- UN INMUEBLE UBICADO EN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA ABELARDO RODRIGUEZ, EN NAVOLATO SINALOA.. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-**PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS INMUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."- - - - -

AP/PGR/SIN/CLN/055/09M-VI. - - - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. - - - - -
V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 20 de Enero del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, SERIE 1J4GZ78YXRC256126,, PLACAS DE CIRCULACION VGY9643, DE SINALOA.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."- - - - -

AP/PGR/SIN/CLN/453/08M-VI. - - - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. - - - - -
V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 21 de Mayo del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UNA CAJA DE TRAILER DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE CON PLACA DE IDENTIFICACION CON LA LEYENDA "FABRICACION DE REMOLQUES FAREOS, S.A. DE C.V..** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...- - - - -
PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."- - - - -

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
 Rúbrica.

(R.- 377242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación Séptima Investigadora
Ciudad Juárez, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/544/2013-VII-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A LOS OBJETOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: 1.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01031. 2.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01032. 3.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01033. 4.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01034. 5.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01035. 6.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01036. 7.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01037. 8.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01038. 9.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01039. 10.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01040. 11.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01151. 12.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01152. 13.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01153. 14.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01154. 15.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01155. 16.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01156. 17.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01157. 18.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01158. 19.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01159. 20.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01160. 21.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01161. 22.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01162. 23.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01163. 24.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01164. 25.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01165. 26.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01166. 27.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01167. 28.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01168. 29.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01169. 30.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01170. 31.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01221. 32.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01222. 33.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01223. 34.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01224. 35.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01225. 36.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01226. 37.- UN RADIO PORTATIL VHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-2102G, NUMERO DE SERIE B0C01227. 38.- UN RADIO PORTATIL VHF,

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00951. 325.-RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00952. 326.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00953. 327.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00954. 328.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00955. 329.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00956. 329.-RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00957. 330.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00958. 331.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00959. 332.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C00960. 333.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001221. 334.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001222. 335.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001223. 336.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001224. 337.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001225. 338.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001226. 339.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001227. 340.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001228. 341.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001229. 342.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001230. 343.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001231. 344.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001232. 345.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001233. 346.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001234. 347.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001235. 348.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001236. 349.-RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001237. 350.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001238. 351.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001239. 352.- UN RADIO PORTATIL UHF, MARCA KENWOOD, HECHO EN SINGAPORE, MODELO TK-3102G, NUMERO DE SERIE B0C001240. 353. UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ANTENAS, MARCA TRAM, MODELO 1115, HECHAS EN TAIWAN, RANGO DE RECEPCION 132-513MHz, UNI-DIRECCIONAL UHF, MEDIDA 50 CENTIMETROS. 354. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ANTENAS, MARCA BROWNING, MODELO BR-160, HECHAS EN TAIWAN, RANGO DE RECEPCION 144-174 MHz., UNI-DIRECCIONAL VHF, MEDIDA 1.20 CENTIMETROS. 355. QUINCE ANTENAS, MARCA TELELECTRONICS, MODELO 15-211, HECHAS EN TAIWAN, RANGO DE RECEPCION 5725-5850 MHz., UNI-DIRECCIONAL VHF/UHF MEDIDA 427X610 MILIMETROS. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR, NUMERO 820, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de septiembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Séptima Investigadora

Lic. Ma. del Socorro Graciano Coronado

Rúbrica.

(R.- 377269)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V Investigadora
San Luis Potosí, S.L.P.
PUBLICACION EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 181, 182, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS, SE NOTIFICA Y SE HACE SABER A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TERCERA PRIVADA DE JUAN DEL JARRO NUMERO 235, BARRIO DE SANTIAGO, SAN LUIS POTOSI, QUE FUE DECRETADO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL POR PARTE DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LA INDAGATORIA MARCADA CON EL NUMERO AP/PGR/SLP/SLP-V/259-TRIP-168/D/2013, MISMA QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA V, INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE REPUBLICA DE POLONIA NUMERO 370 DE LA COLONIA LOMAS DE SATELITE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL; CAUSA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de agosto de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V
Lic. Mauricio Oswaldo Tovar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 377289)

DINE, S.A.B. DE C.V.
(FUSIONANTE)
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DINE, S.A.B. de C.V., (DINE), y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, S.A. de C.V. (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE), ambas de fecha 21 de agosto de 2013, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones:

1. En la fusión, DINE tiene el carácter de fusionante y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, el de fusionada, subsistiendo en consecuencia DINE y extinguiéndose SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE.

2. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2014. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de enero de 2014, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE transmitirá de inmediato su patrimonio íntegro a DINE, quien absorberá a título universal el patrimonio de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponden hasta esa fecha y se hará cargo de todas sus deudas, obligaciones y demás pasivos también a esa fecha, por lo que DINE se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

3. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros tres meses después de su inscripción en el Registro Público del Comercio del domicilio de las Sociedades que intervienen en la fusión, pero en ningún momento antes del 1 de enero de 2014.

4. Dado que el otro accionista de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, a saber CORPORATIVO DINE, S.A. de C.V., no participará en el capital social de la fusionante, se le pagará la cantidad de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto del reembolso de la acción de su propiedad en SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE.

Como consecuencia del pago mencionado en el párrafo anterior y dado que DINE, es propietario del 98% restante del capital social de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE no aumentará su capital social con motivo de la fusión.

5. Los balances de DINE y de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE al 31 de julio de 2013, sirven como base para la fusión.

6. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, los balances de DINE y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE al 31 de julio de 2013.

7. Las partes se someterán a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2013.

Delegado en las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas de
Dine, S.A.B. de C.V. y Servicios
Administrativos Dine, S.A. de C.V.
Lic. Ramón F. Estrada Rivero
Rúbrica.

DINE S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DEL 2013
(en miles de pesos)

	2013
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$24,035
Cuentas y Documentos por cobrar, neto	1,879,093
Otros Activos Circulantes	85,481
Activos circulantes	1,988,609
Propiedades, planta y equipo, neto	12,382
Otros activos no circulantes	2,309,816
Inversiones en acciones	
Activo Total	\$4,310,807
Cuentas y documentos por pagar	249,200
Deuda bancaria a corto plazo	63,660
Pasivos circulantes	312,860
Deuda bancaria a largo plazo	827,587
Pasivo Total	1,140,447
Capital social	12,762
Prima de capital	1,956,874
Resultados acumulados	1,205,847
Resultado del ejercicio	(59,193)
Efecto de conversión en moneda extranjera	54,070
Capital Contable	3,170,360
Pasivo y Capital Contable	\$4,310,807

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

DINE, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	2013
Ingresos por Servicios	16,304
Costo de Ventas	0
Utilidad Bruta	16,304
Gastos Administración y Corporativos	69,586
Pérdida de operación	\$(53,282)
Resultado cambiario	12,108
Intereses ganados	(23,841)
Gastos financieros	17,644
Resultado Integral de Financiamiento	5,911
Pérdida antes de Impuestos a la Utilidad	(59,193)
Impuestos a la Utilidad	0
Pérdida Neta	\$(59,193)

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

DINE, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	Capital social	Resultados acumulados y prima de capital	Efecto conversión Moneda extranjera	Total Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre del 2012	\$12,762	\$3,162,721	\$55,106	\$3,230,589
Efecto conversión del período			(1,036)	(1,036)
Pérdida integral		(59,193)		(59,193)
Saldos al 31 de julio del 2013	\$12,762	\$3,103,528	\$54,070	\$3,170,360

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

DINE, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	2013
Flujos de Efectivo por actividades de operación:	
Pérdida Neta del Periodo	\$(59,193)
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Ingreso por intereses	(34,351)
Intereses a cargo	28,559
Cambios al Capital de Trabajo	(68,403)
Flujo Netos de Efectivo de Actividades de Operación	(3,418)
Actividades de Inversión	
Financiamiento Filiales CxC con costo	(28,366)
Otros activos	1,396
Actividades de Financiamiento	
Financiamiento Filiales CxP con costo	51,701
Intereses pagados	(28,131)
Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	3,641
Incremento (decremento) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(68,162)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	92,197
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$24,035

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	2013
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$22
Cuentas y Documentos por cobrar, neto	51,910
Activos circulantes	51,932
Propiedades, planta y equipo, neto	237
Otros activos no circulantes	144
Activo Total	\$52,313
Cuentas y documentos por pagar	38,863
Pasivos circulantes	38,863
Pasivo Total	38,863
Capital social	50
Resultados acumulados	11,165
Resultado del ejercicio	2,226
Ganancia actuarial por obligaciones laborales	9
Capital Contable	13,450
Pasivo y Capital Contable	\$52,313

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	2013
Ventas Netas	67,698
Costo de Ventas	0
Utilidad Bruta	67,698
Gastos Generales:	
Administración y Corporativos	65,094
Otros Ingresos	(52)
Total Gastos de Operación	65,042
Utilidad de operación	\$2,656
Resultado cambiario	(8)
Otros gastos financieros	131
Resultado Integral de Financiamiento	123
Utilidad antes de Impuestos a la Utilidad	2,533
Impuestos a la Utilidad	307
Utilidad Neta	\$2,226

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	Capital social	Resultados Acumulados	Ganancia actuarial obligaciones laborales	Total Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre del 2012	\$50	\$11,165	\$9	\$11,224
Utilidad Integral		2,226		2,226
Saldos al 31 de julio del 2013	\$50	\$13,391	\$9	\$13,450

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE JULIO DEL 2013
(En miles de pesos)

	2013
Flujos de Efectivo por actividades de operación:	
Utilidad Neta del Periodo	\$2,533
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Intereses a cargo	5,500
Utilidad en venta de activo fijo	(52)
Depreciación y amortización	74
Ingresos por intereses	(5,408)
Cambios al Capital de Trabajo	16,491
Flujo Netos de Efectivo de Actividades de Operación	13,844
Actividades de Inversión	
Financiamiento Filiales CxC con costo	(11,705)
Adquisición y venta de activo fijo, neto	(196)
Otros Activos	908
Actividades de Financiamiento	
Financiamiento Filiales CxP con costo	(287)
Intereses pagados	(5,213)
Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	0
Incremento (decremento) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(2)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	24
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$22

Contralor
Enrique Sánchez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 377338)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades.
ORIGEN Y COMUNICACION, S.A. DE C.V.
VS.
MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA
M. 1010708 DEFECTIVO
Exped. P.C. 913/2013(C-283)9470
NOTIFICACION POR EDICTO

MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 2 de agosto de 2013, al cual recayó el folio de entrada 015581, Alejandro Cárdenas Eychenne, apoderado de ORIGEN Y COMUNICACION, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1° y 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

22 de agosto de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 377312)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BINGAMES ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V.
VS.
KERIO TECHNOLOGIES, INC.
M. 816575 WINROUTE
Exped. P.C.562/2013(C-184)6509
Folio 32062
NOTIFICACION POR EDICTO

KERIO TECHNOLOGIES, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca **816575 WINROUTE**, promovido por **JOSE F. HINOJOSA CUELLAR**, apoderado de **BINGAMES ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2013, con folio de salida 31922, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad industrial, respecto del registro marcario 816575 WINROUTE.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de **veinte mil días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 8° y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

30 de septiembre de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 377324)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Querétaro
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Querétaro, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, convoca a las Personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IMSS/QRO/DCSG/03/2013**, para la "Enajenación por venta de 1 Lote de Vehículos Institucionales dados de baja" del Régimen Ordinario de acuerdo a la partida descrita a continuación:

DESCRIPCION DEL LOTE VEHICULAR							
Núm. Partida	Núm. Eco.	Marca	Modelo	Tipo	Unidad de medida	Serie	Valor Mínimo de Venta
01	E359	Dodge	2000	Ambulancia	Vehículo	2B7HB11X0YK181254	\$70,535.00
	B342	Nissan	1992	Carroza	Vehículo	2G720-13946	
	D377	Volkswagen	1997	Sedán	Vehículo	3VWZZ113VM512538	
	D509	Chevrolet	1998	Ambulancia	Vehículo	1GCEC34K5WZ219261	
	9293	Chevrolet	1990	Pick Up	Vehículo	3GCEC30L8LM132157	
	D274	Chevrolet	1994	Suburban	Vehículo	3GCEC26K2RM138960	
	E143	Dodge	2000	Ambulancia	Vehículo	2B7HB11X3YK127320	
	B841	Nissan	1993	Ichí Van	Vehículo	3JGC120-04070	
	9644	Chevrolet	1991	Pick Up	Vehículo	3GCEC30KXMM142004	

Los interesados podrán obtener las **BASES DE LA LICITACION**, gratuitamente, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la AV. 5 DE FEBRERO N° 102, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, con número telefónico 01 (442) 2 11 23 15 extensión 51173, el periodo de entrega de las mismas será en días hábiles del 17 al 30 de Octubre de este año, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de Transparencia de la página del IMSS en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

Los interesados podrán verificar el Lote de los Vehículos de referencia en el patio de maniobras de la Oficina de Transportes, ubicada en Avenida 5 de Febrero N° 102 esquina Zaragoza; del día 17 al 30 de Octubre del 2013, de las 09:00 a las 13:00 horas.

La Junta de Aclaración de dudas a las Bases, se efectuará en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero N° 102, Col. Centro, el día 31 de Octubre del 2013 a las 10:00 horas.

El registro de los participantes al evento Licitatorio, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 04 de Noviembre del 2013 en la Unidad de Investigación Epidemiológica en Servicios de Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero N° 102, Esq. Zaragoza, Col. Centro, en Santiago de Querétaro, Qro., debiendo registrar su asistencia en el formato que para tal efecto establezca la convocante. Se procederá a cerrar la puerta en punto de las 10:30 horas, por lo que los postores deberán llegar antes para poder participar.

El Acto de Presentación de Ofertas se llevará a cabo a las 10:30 horas y el Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a las 11:00 horas, ambos el día 04 de Noviembre del 2013 en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero N° 102, Col. Centro, en Santiago de Querétaro, Qro.

El Acto de Fallo se llevará a cabo el mismo día 04 de Noviembre al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero N° 102, Col. Centro. La adjudicación del Lote de vehículos, se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser en este caso igual o superior al valor mínimo de avalúo establecido. En caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Vehículos, deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador dentro de los 4 días hábiles posteriores a la fecha del Acto del Fallo y una vez efectuado el pago, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien expedirá la "orden de entrega" correspondiente.

Si la Licitación Pública se declara desierta, se procederá a una Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

Santiago de Querétaro, a 17 de octubre de 2013.

Delegado Estatal en Querétaro

Lic. Ernesto Luque Hudson

Rúbrica.

(R.- 377210)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Yucatán
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA
001

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Título V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública No. LP-001-YUC-13- IMSS, el día 29 de Octubre de 2013, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de 7 vehículos dictaminados de baja propiedad del IMSS, así como de Bienes de Desecho de Generación Periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de 2 años, a partir del 15 de Noviembre de 2013 al 14 de Noviembre de 2015, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	DISPONIBLE PROMEDIO MENSUAL	DISPONIBLE PROMEDIO POR 2 AÑOS	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE ESTIMADO DE VENTA POR DOS AÑOS	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
1	PLACA RADIOGRAFICA USADA	KG	70	70	1,680	9.50	16,625.00	1,662.50
2	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG	15,000	1,500	36,000	5.3058	270,595.80	27,059.58
3	LIQUIDO FIJADOR CANSADO a) HASTA 3.9 GRMS/LT b). DE 4.0 GRS/LT HASTA 4.9 c). DE 5.0 GRMS/LT HASTA 5.9 d). A PARTIR DE 6.0 GRMS/LT	LT	300	300	7,200	a)13.5800 b)17.4600 c)21.3400 d)23.2799	101,850.00	10,185.00
4	CARTON LIMPIO DE DESECHO	KG	800	3,190	76,560	0.3360	25,992.96	2, 599.29
	TOTALES						415,063.76	41,506.37

RELACION DE VEHICULOS PARA SU ENAJENACION

PARTIDA 5	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$ 10%)
5.1	CAMIONETA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 1992 ECCO 9964	UNIDAD	1	16,000.00	1,600.00
5.2	CAMIONETA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 1995 ECCO 0327	UNIDAD	1	14,000.00	1,400.00
5.3	CAMIONETA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 1997 ECCO 0401	UNIDAD	1	16,000.00	1,600.00
5.4	AMBULANCIA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 2000 ECCO E155	UNIDAD	1	16,000.00	1,600.00
5.5	AMBULANCIA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 2000 ECCO E156	UNIDAD	1	18,000.00	1,800.00
5.6	AMBULANCIA MARCA CHEVROLET MOD. 2000 ECCO E157	UNIDAD	1	18,000.00	1,800.00
5.7	AMBULANCIA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 2000 ECCO E307	UNIDAD	1	18,000.00	1,800.00
	TOTALES		7	116,000.00	11,600.00

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No.439 por 34, Colonia Industrial C.P. 97150 de Mérida, Yucatán, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles del 17 al 29 de Octubre de 2013.
- El costo de las Bases será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 23 de Octubre de 2013, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial C.P. 97150 de Mérida, Yucatán.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 29 de Octubre de 2013, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 No. 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, en Mérida, Yucatán.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 29 de Octubre de 2013, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial C.P. 97150 de Mérida, Yucatán.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.
- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles del 17 al 23 de Octubre de 2013.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 17 de octubre de 2013.
Delegado Estatal en Yucatán
Dr. Jorge Herberto Méndez Vales
Rúbrica.

(R.- 377211)